

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: ECONOMÍA Nº 12
Fecha: 8.4.2020

Asunto:
APROBACIÓN DE BONIFICACIONES EN
TARIFAS AGUA DEL CANAL DE ISABEL II
POR COVID-19

Estimado asociado:

El BOCM del 8 de abril ha publicado la Orden 615/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueban **bonificaciones a las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, S. A.**, para paliar el impacto económico del COVID-19

En virtud de la cita Orden, a la que puede acceder a través del siguiente [link](#), se establecen los tres siguientes bloques de bonificaciones:

1. **Bonificación para suministros destinados a usos comerciales, industriales, así como a los suministros destinados a protección contra incendios asociados a los dos usos anteriores.**

Serán beneficiarios de esta bonificación los **autónomos, pymes y cualesquiera otras empresas usuarias de tomas destinadas a los mencionados usos**, que se encuentren afectados por la suspensión de actividad de su negocio o reducción significativa de la misma, en al menos un 30% en relación al promedio mensual de facturación del semestre anterior, como consecuencia de la situación de estado de alarma declarada por el COVID-19.

La bonificación para suministros individuales será del 100% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de entrada en vigor del estado de alarma y mientras este permanezca vigente; el 50%, desde la fecha de finalización del estado de alarma y durante un período de seis meses y del 25%, desde la fecha de finalización del período anterior y durante un período adicional de seis meses.

Para suministros colectivos deberá tenerse la especificidad indicada en la propia Orden y la bonificación se aplicará en la parte proporcional a cada inmueble.

Ref.: ECONOMÍA Nº 12

Fecha: 8.4.2020

2. **Bonificación para** suministros destinados a usos domésticos con usuarios afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), o **trabajadores por cuenta propia (autónomos)**.

Se bonificará el importe total de la parte variable de la tarifa que corresponda facturar a precios unitarios del primer bloque o tramo de consumo (hasta 25 metros cúbicos al bimestre). Y el 50% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio.

Para estos supuestos, la Orden también indica las especificidades para suministros individuales y colectivos.

3. **Bonificación para** suministros destinados a instalaciones respecto de las que la Administración Pública haya acordado la habilitación para **usos sanitarios o funerarios**.

Esta bonificación se aplicará a los suministros destinados a **locales públicos o privados** que hayan sido habilitados para uso sanitario o funerario para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se bonificará el importe total de la parte variable de la tarifa y el 100% de la parte fija, durante todo el período en que el local sea destinado a los usos mencionados anteriormente.

Para el disfrute de las anteriores bonificaciones se deberán tener en cuenta los requisitos que, para cada supuesto, se indican en la Orden y la forma de acreditar su cumplimiento.

La disposición transitoria única de la Orden establece que las bonificaciones serán de aplicación a las facturas emitidas con anterioridad a su entrada en vigor, en relación con los períodos de consumo transcurridos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor de la declaración del estado de alarma.

La Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora Economía y Competitividad